



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA**

RE-SCI - SERGEOMIN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035/2015

La Paz, 11 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, en su Capítulo V que enuncia al Nivel de Entidades de Servicio, Investigación y Control, donde se encuentra el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), que se reestablece como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con independencia de gestión, administrativa y técnica, según lo establecido en el artículo 79 de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 81 parágrafo I, de la Ley N° 535 señala que el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema.

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 535, dispone que "el Director o Directora Ejecutivo designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros".

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los artículos 3 y 4 de la citada norma.

Que el artículo 12, establece que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que; El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Que el artículo 27 de la misma Ley, estipula que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la mencionada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiéndole a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que mediante R.S. N° 222957 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, estipulando en su artículo primero que estas disposiciones constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el artículo 2 de la Resolución mencionada ut supra determina que el uso y aplicación de las mismas, es obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación

Que el artículo 9 de la misma, definen al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que el informe Técnico **SGM.UPO.N°030-2015** de fecha 07 de mayo de 2015, emitido por la Unidad de Planificación y Organización, dirigido al Ing. Gróver Salamanca Gutiérrez, Director Ejecutivo del SERGEOMIN, señalando que la formalización e implementación del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integral RE-SCI", en la entidad posibilitará el desempeño institucional en el marco de la normativa vigente.

Que mediante nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°607/2015** de 7 de mayo de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI y recomienda su aprobación mediante Resolución expresa.

Que el informe Legal **SGM.UAJ.INF.069/2015** de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Jurídica, establece que la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI" se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente y recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

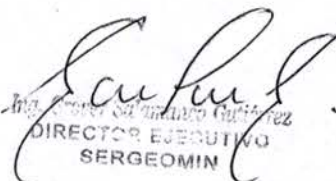
El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN en uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 12280 de fecha 14 de julio de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Servicio Geológico Minero, en sus VI Capítulos y 23 Artículos, que Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera, será la encargada de su aplicación y difusión, debiendo remitir una copia del Reglamento a la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Gróver Salamanca Gutiérrez
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

La Paz, **07 MAY 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 607/2015

Señor
Ing. Grover Salamanca Gutiérrez
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN)
Presente. -

REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

De mi consideración:

En atención a su nota SGM.DIR.E N°178/2015, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, comunico a usted que el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ORIGINAL DESTINADO A:
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Fernando Chuquiaguina Bonifaz
DGA - RESPONSABLE MEMORIA
INSTITUCIONAL Y BIBLIOTECA
ECONÓMICA FINANCIERA
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, **10 Nov 2017**

H-2-6-9757-R
ESF/KHV/Gloria Camacho
cc: Archivo

Comisión General de Normas de Gestión Pública
Gloria Ángela Camacho Jimenez
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comisión General de Normas de Gestión Pública
Katherine Mercedes Vitoria
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
(RE - SCI - SERGEOMIN)

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES



Artículo 1.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Reglamento específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio Geológico Minero-SERGEOMIN (RE - SCI - SERGEOMIN) se enmarca en Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada e instructivos relacionados con S-CI aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley 1178 "de Administración y Control Gubernamentales"
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI)
- d) Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de Contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión del Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la Dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- f) Normas de Contabilidad emitidas por el consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad dependiente del Colegio de Auditores
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Estado y aprobadas con la Resolución N°CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 2. (ALCANCE)

Las disposiciones del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) son de aplicación y conocimiento obligatorio para todo el personal y unidades del Servicio Geológico Minero.



Artículo 3.- (Revisión y Actualización)

Este Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el órgano rector del Sistema realice modificaciones en la Normas Básicas y otras disposiciones técnicas y legales pertinentes por la Unidad Financiera, Encargado de Contabilidad revisada y con visto bueno del Director Administrativo Financiero, éste remitirá al Director Ejecutivo, para su consideración y aprobación.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 4.- (Incumplimiento al Reglamento)

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función Pública en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 "Reglamento de las Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 modificación parcial al Decreto 23318-A y Reglamentos Internos.

Artículo 5.- (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N°222957 de 4 de marzo de 2005, y otras disposiciones técnico-legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 6.- (De la Universalidad de los Registros)

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la entidad registra todas las transacciones de índole presupuestarias, financieras y patrimoniales, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución de acuerdo a como se originaron, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

Artículo 7. (Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada)

El Servicio Geológico Minero en su proceso contable se registrará por los Principios de Contabilidad Integrada, regulados en el Artículo 51 "Principios de contabilidad Integrada" de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Según las Normas Básicas: los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos- financieros que se registran en la contabilidad del Servicio Geológico Minero, los mismos son:



a) Equidad

El Director Administrativo Financiero responsable del proceso contable al aplicar una norma determinada deben ser imparciales, no pretendiendo favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

b) Legalidad

Los hechos económicos – financieros del Servicio Geológico Minero, susceptibles de registro en **SCI** generados en cualquier actividad del Servicio Geológico Minero, deberán cumplir previamente, las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

c) Universalidad Integridad y Unidad

Se registran todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; mediante registro único.

d) Devengado

Hecho sustancial de reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente del cobro o pago.

El devengado de los recursos se produce cuando el Servicio Geológico Minero entrega bienes o servicios a terceros, originando un derecho de cobro por parte de éste y una obligación de pago por parte de terceros.

En el Servicio Geológico Minero se emplea la base de efectivo para el conocimiento de algunos recursos, por ejemplo en los casos de donaciones y transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por tanto no existen contraprestaciones en los servicios ni derecho de cobro.

El devengado del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios adquiridos por el Servicio Geológico Minero o al vencimiento de la fecha de pago de una obligación.

El devengado del gasto y/o recurso implica la ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial

e) Equilibrio Presupuestario:

El subsistema presupuestario recibe del subsistema patrimonial, información para la ejecución de las partidas y/o rubros de flujo financiero, que permitan que el total devengado de recursos igualen con el total devengado de gastos, en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

f) Ente:

Lo constituye el Servicio Geológico Minero, que cuenta con personería jurídica propia (Patrimonio y autonomía de gestión), responsable de la ejecución de su Programa de Operaciones Anual, con presupuesto propio y que por lo tanto produce Estados Financieros.



g) Bienes Económicos:

Los bienes tangibles e intangibles que posee el Servicio Geológico Minero tienen un valor económico por lo que contablemente deben ser valuados en términos monetarios para su reconocimiento y registro.

h) Entidad en Marcha:

Se presume la continuidad indefinida de las operaciones, a menos que se indique lo contrario, amparado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

i) Ejercicio:

Es el periodo en que el Servicio Geológico Minero, debe medir los resultados. El ejercicio contable corresponde al año calendario, del 1ro. De enero al 31 de diciembre.

j) Unidad Monetaria:

La moneda de curso legal del país, el boliviano, es el medio para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales.

k) Uniformidad:

La política, método, procedimiento y/o criterios contables, deben ser utilizados consistentemente durante el ejercicio y de un ejercicio a otro, para permitir la comparabilidad entre estados financieros a fechas consecutivas.

l) Objetividad:

La información debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos de forma transparente y que pueda ser verificada por terceros independientes.

m) Prudencia:

Los ingresos y gastos no se deben sobreestimar, subestimar ni anticipar o diferir. Cuando se deba elegir entre más de un alternativa para medir un hecho económico financiero, se elegirá aquella que no sobrevalúe los activos ni subvalúe los pasivos.

n) Valuación al Costo:

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

o) Importancia Relativa o Significatividad:

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Si se presentan hechos económicos-financieros que no encuadren en el marco general de las normas para el sector público, y en tanto no distorsionen el cuadro general de la situación financiera y económica, no constituyen problema de registro y/o exposición.



p) Exposición

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del Servicio Geológico Minero. Comentando todo lo relevante en Notas a los estados Financieros.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 8.- (Componentes del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada)

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformada por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

- a. **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos
- b. **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos del Servicio Geológico Minero, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c. **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9.- (Interrelación con otros Sistemas)

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los Sistemas de:

Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y constituyen un único sistema de información.

Tiene una relación indirecta con el **Sistema de Programación de Operaciones** porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.

Con el **Sistema de Administración de Personal**, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro.

Con el Sistema de **Administración de Bienes y Servicios** porque registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto



económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

Artículo 10.- (Niveles de Organización y Responsabilidad)

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización del Servicio Geológico Minero, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

a. Nivel Normativo y Fiscalizador.

Ejercido por el Director Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene la facultad de:

Solicitar al Director Administrativo Financiero información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

Es responsable de:

Analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el director Administrativo Financiero.

La aprobación de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse dentro los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión.

Aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y otras normas técnico administrativas de aplicación interna y fiscalizar su cumplimiento.

b. Nivel Ejecutivo

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero, es responsable del desarrollo, implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el artículo 27° de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y control Gubernamentales.

Es responsable de:

Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual y los estados financieros conjuntamente con el informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Director Ejecutivo para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal del Ministerio de Economía y finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.

La implementación y aplicación del presente Reglamento Específico, junto al Director Ejecutivo y el Director Administrativo Financiero.

c. Nivel Operativo.

Constituido por el Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

- **El Director Ejecutivo** es responsable de: Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos



necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados financieros Básicos y complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa- financiera.

El Director Administrativo Financiero tiene como función principal cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.

El encargado de contabilidad del Servicio Geológico Minero, es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, de la Dirección Administrativa Financiera revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles del Servicio Geológico Minero.

El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo "A") y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de consulta (Archivo "B")

Todos los Estados Básicos Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El archivo de documentos es propiedad del Servicio Geológico Minero y por ningún motivo los servidores o ex servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.



Realizará de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

- **El Director Administrativo Financiero**, proporcionará al Director Ejecutivo la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.

En caso de pagos e ingresos, el Encargado Contable entregara el cheque al beneficiario o recibirá efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.

Conciliara mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el sistema.

- **El Director Administrativo Financiero**, controla la Ejecución de Recursos y Gastos. Proporciona el presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema. Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondiente.

Artículo 11.- (Responsable y Firma de los Estados Financieros)

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director Ejecutivo, el Director Administrativo Financiero en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

El Director Administrativo Financiero debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable. El Director Ejecutivo es responsable de contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

El Director Ejecutivo, deberá contratar un profesional idóneo para ejercer el cargo de Director Administrativo Financiero, para elaborar y firmar los Estados Financieros, con base en la información procesada en la entidad, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS

Artículo 12. (Metodología de Registro)

De acuerdo con la naturaleza de cada entidad, corresponden a estas mencionar el uso de instrumentos y metodología de registro, considerando lo determinado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública para la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada.



Artículo 13. (Proceso de registro)

El **SCI** del **SERGEOMIN**, cumple con los siguientes requisitos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que se describen a continuación:

Las **entradas** para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en el Servicio Geológico Minero, incluidas las transacciones, y que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente,
- Convenios de donación
- Contratos de crédito
- Papeletas de depósito bancarias,
- Extractos bancarios
- Recibos oficiales
- Kárdex de valores,
- Otros

Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva,
- Solicitud y cotizaciones de bienes,
- Contratos,
- Planillas de avance de obras,
- Planilla de sueldos
- Memorando y autorizaciones de gastos,
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios
- Facturas
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Orden de pago
- Informes y detalle de gastos,
- Otros.

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.



Las Salidas del Sistema son la Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión

Presupuestos de Recursos y Gastos, aprobados, reformulado, convenios de donación boletas de depósito bancarios, extractos bancarios, solicitud de cotizaciones, cuadros comparativos, ingreso a almacenes, memorándum, contratos, planillas de sueldos debidamente firmados, informes de consultores, factura, orden de pago detalle de gastos, solicitudes de compra de bienes y o servicios, formularios de impuestos u otros documentos que respalden la ejecución de los hechos económicos-financieros

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestos, Patrimonial y de Tesorería, incorporando agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del SCI son los Estados Financieros Básicos y complementarios (Contraloría del Estado, Dirección General de Contabilidad Fiscal y Auditoría Interna y otros entes), los Estados de Ejecución Presupuestaria elaborados y emitidos por la entidad, permitirá evaluar, fiscalizar y controlar la gestión pública del Servicio Geológico Minero-SERGEOMIN, en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

Artículo 14.- (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario)

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de registro contable y clasificadores Presupuestarios.

Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico- financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- **Estimación Presupuestaria**, El presupuesto inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.
- **Devengado de Recursos**, momento en el que se originan un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de servicios.
En el Servicio Geológico Minero, la contabilización de los recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- **Ingresado**, momento en el que se produce ingreso de efectivo, en caja o banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:



- **Apropiación Presupuestaria**, Presupuesto inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual.
- **Compromiso**, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

- **Devengado**, Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago del Servicio Geológico Minero con terceros por la adquisición de Bienes y/o servicios recepción e servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

- **Pagado**, Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

Aclaración sobre preventivo

El preventivo es un acto administrativo útil, para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestario y efectuar la reserva de los mismos, al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto, Clasificación Económica de recursos y gastos, fuente de financiamiento y Organismos Financiadores, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos del Servicio Geológico Minero.

Son de uso obligatorio en el Servicio Geológico Minero, estos clasificadores, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 15. (Aplicación del Sistema de Registro)

El Subsistema de registro presupuestario, parte integral del **SCI**, registra las transacciones con incidencia económica y/o financiera del presupuesto y se desarrolla sobre dos instrumentos técnicos.

El Servicio Geológico Minero, utiliza el sistema computarizado denominado: **(SIGMA)** para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.



Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida

El **Director Administrativo Financiero**, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado (**SIGMA**), quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el órgano Rector.

CAPÍTULO IV REGISTROS Y PREPARACION DE LA INFORMACION

Artículo 16. (Catálogo de Cuentas)

El plan de cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas y Gestión Pública, el mismo que está estructurado en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal en coordinación con las unidades técnicas de Presupuesto (Título, Capítulo, Grupo, cuenta, subcuenta, Auxiliares, Cuentas de cierre y Cuentas de orden). Este plan de cuentas, deberá ser respetado por el Servicio Geológico Minero, considerando que el uso es para todo el sector público.

Artículo 17. (Manual de Contabilidad Gubernamental Integrada)

El manual de contabilidad integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta el Servicio Geológico Minero para el registro de las operaciones financieras.

El Servicio Geológico Minero, en el subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del plan único de cuentas de Contabilidad Integrada para el sector público definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Título, constituido por cada una de las partes principales en que divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo

Capítulo, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo corriente.

Rubro. Desagregación de los capítulos del Plan de cuentas por conceptos genéricos

Cuenta Principal, Desagregación de los rubros por conceptos específicos

Cuenta Auxiliar, desagregación del quinto nivel de las cuentas principales

Cuentas de Cierre, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.



A partir de los niveles no definidos en el Plan único de Cuentas aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Servicio Geológico Minero, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que esta tenga.

ARTICULO 18.- (Libros Contables y Registros Auxiliares)

Los libros contables de uso obligatorio en el Servicio Geológico Minero son:

- Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los comprobantes de Contabilidad.
- Libro mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Inventario de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control sobre la base de la guía adjunta al presente Reglamento.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
- Los formatos de comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 19.(Clasificación de las Transacciones)

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente el Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería;
- Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero previos o posteriores al Devengado;
- Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.



Artículo 20 (Presentación de información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal)

El Servicio Geológico Minero, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N°115 de fecha 10 de Mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y control Gubernamentales que aprueba el presupuesto General del Estado, en medio impreso y medio magnético.

**CAPITULO V
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS**

Artículo 21. (Estados Financieros Básicos)

Conforme al Artículo 40° de la Resolución Suprema N° 222957 (NB-SCI) de 4 de marzo de 2005, Obligatoriedad de elaborar Estados Financieros, en el Servicio Geológico Minero, debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo a los detallados en el Artículo 41° Naturaleza de los Estados Financieros Básicos de la misma norma.

Balance General, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.

Estado de Recursos y Gastos Corrientes, es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos, por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

Estado de Flujo de Efectivo, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por el Servicio Geológico Minero. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas de operación de inversión o de financiamiento mediante el método directo y la base de caja.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el patrimonio.

Estado de Ejecución de Presupuesto de Recurso, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengado, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto

Estados de Ejecución de Presupuesto de Gasto, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas



aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

Cuenta Ahorro- Inversión Financiamiento. Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

La Notas a los Estados Financiero, son parte componente de los Estados Financieros Básicos.

El Director Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten las interpretación de la información contenida en los mismos.

Artículo 22. (Estados Financieros Complementarios)

Los Estados Financieros Complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos,
- Mayores de cuentas Patrimoniales,
- Inventarios,
- Conciliaciones,
- Detalle de Activos Fijos
- Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.

CAPITULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 23. (Reglas específicas)

El Servicio Geológico Minero, desarrollara y aprobara para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- Reglamento de viáticos, pasajes
- Reglamento Interno para uso de Caja Chica,
- Reglamento para la custodia, archivo, mantenimiento y delimitación al acceso a documentos y registros contables.

